



Bruselas, 18 de junio de 2025  
(OR. en)

10066/25

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2024/0071(COD)**

---

---

**CODEC 774  
ECOFIN 738  
FIN 661  
MAMA 132  
RELEX 732  
ECB**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Proyecto de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL  
CONSEJO por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la  
República Árabe de Egipto  
**(primera lectura)**  
– Adopción del acto legislativo

---

1. El 15 de marzo de 2024, la Comisión presentó al Consejo su propuesta<sup>1</sup>, sobre la base del artículo 212 del TFUE.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Declaración común sobre las modalidades prácticas del procedimiento de codecisión<sup>2</sup>, el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión mantuvieron contactos informales para llegar a un acuerdo en primera lectura.

---

<sup>1</sup> 7917/24.

<sup>2</sup> DO C 145 de 30.6.2007, p. 5.

3. El 28 de mayo de 2025, el Comité de Representantes Permanentes refrendó el acuerdo alcanzado en los diálogos tripartitos<sup>3</sup> y autorizó a la presidencia a enviar una carta al presidente de la Comisión de Comercio Internacional (INTA) en la que se comunicaba que, en caso de que el Parlamento Europeo aprobase su posición en primera lectura en la forma exacta establecida en dicha carta, con sujeción a la revisión por los juristas-lingüistas de ambas instituciones, el Consejo aprobaría la posición del Parlamento Europeo y el acto se adoptaría con la redacción correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.
4. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión<sup>4</sup> el 18 de junio de 2025.
5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo, tal como figura en el documento PE-CONS 18/25.
6. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado con redacción correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

<sup>3</sup> 9162/25.

<sup>4</sup> 9728/25.